

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARRO SEGURO
CARSEG S.A.

Se comunica al público que la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-**

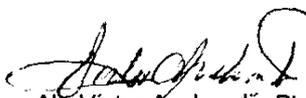
0006481 el 27/08/2013

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes: a) Elegir por un periodo de tres años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; b) Elegir por un periodo de tres años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; c) Elegir por un periodo de tres años al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; d) Elegir por un periodo de un año a los Directores principales y suplentes, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; e) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, será nombrados en base a lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo décimo noveno del presente estatuto social. Al Gerente General le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente estatuto social y la Ley de Compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente de la sociedad. En caso de que tanto el Gerente General cuanto el Presidente estuvieren ausentes temporal o definitivamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentará el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Los funcionarios que ejerzan la subrogación, tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el representante legal de la sociedad. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Directorio estará integrado por seis miembros principales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía; y, sus respectivos suplentes. Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, con un mínimo del 51% de los votos, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante comunicaciones privadas que deberá enviarse a los miembros de dicho organismo, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión del Directorio. Para la instalación del Directorio se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros; sus **RESOLUCIONES** y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director tendrá derecho a voto, y quien presida la sesión tendrá voto dirimente.- (...)"


ERS/DAB

Guayaquil,

- 27/08/2013


Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

